

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO DE PROTECCIÓN CIVIL**, REPRESENTADO POR EL **ING. IVÁN MARTÍNEZ HERRERA**, COORDINADOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL IPCET**" Y POR LA OTRA PARTE, EL **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO**, REPRESENTADO POR EL **ING. ANDRÉS PERALTA RIVERA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, "**EL CECYTE**" A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "EL CECYTE":

I.1.- El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que fue instituido mediante Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, número 0715, de fecha 19 de noviembre de 1994.

I.2.- El Ing. Andrés Peralta Rivera, fue designado el 31 de diciembre de 2015, Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco, por el ciudadano Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, nombramiento que no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna; por lo tanto, cuenta con capacidad jurídica para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad con la facultad conferida en la fracción I del artículo 16 del Decreto de Creación antes citado.

I.3.- Tiene establecido su domicilio legal, para los efectos del presente convenio, el ubicado en el número 106-C, de la calle Río Mezcalapa, Col. Casa Blanca, C.P. 86060, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

II.- DE "EL IPCET".

II.1.- El Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco, es un Órgano Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, de conformidad con el artículo 21 de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco, publicada mediante decreto 185 de 31 de Diciembre de 2014, Suplemento 7546 D, publicado al Periódico Oficial No. 3228 del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

II.2.- Que con fecha 16 de enero de 2015, Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, designó al Ing. Iván Martínez Herrera, Coordinador General del Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco, fundamentándose en lo establecido por los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 3, 4, 5 y 7, fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Estado de Tabasco.

II.3.- Que es facultad del Coordinador General de Protección Civil del Estado, celebrar actos jurídicos que sean necesarios, relacionados con las funciones del "IPCET", tales como los convenios, acuerdos, tratados administrativos y ejecutar los actos administrativos y jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del órgano conforme al artículo 23, fracción XVIII, de la Ley de Protección Civil en el Estado en Vigor.

II.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es IPC150101LI4.

II.5.- Para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio el ubicado en la **Prolongación de la Av. Adolfo Ruiz Cortines S/N, Col. La Manga I, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, C.P. 86069.**

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, y que están de acuerdo en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Convienen "**LAS PARTES**" que el objeto del presente instrumento es establecer las bases de colaboración entre ambas instancias, para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos y materiales en el desarrollo de las acciones de interés y beneficio mutuo que serán acordadas mediante convenios específicos.

SEGUNDA.- Para el logro del objeto del presente instrumento "**LAS PARTES**" acuerdan desarrollar en conjunto las siguientes actividades:

- a) Intercambio de personal académico y administrativo para participar en cursos, talleres, seminarios y estancias de investigación científica y tecnológica, que realicen "**LAS PARTES**".
- b) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con proyectos conjuntos que se generen de este instrumento;
- c) Organización de los cursos, talleres y seminarios académicos;
- d) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia, la investigación y la difusión cultural;
- e) Establecer las bases de coordinación, organización, asesoría y colaboración entre "**LAS PARTES**" para fortalecer el crecimiento y desarrollo del estado;
- f) Favorecer el intercambio de los alumnos correspondiente a la institución debiendo formar profesionistas con estancias, prácticas profesionales, así como de actividades de Servicio Social en las instalaciones que determinen "**LAS PARTES**".
- g) Contribuir a la realización de programas académicos conjuntos (Diplomados, cursos de Educación Continua o de Capacitación), colaboración en docencia;
- h) Promover e impulsar la profesionalización, cuyo objeto es la formación específica o especializada del personal de instituciones firmantes;
- i) Establecer las condiciones mediante las cuales una de "**LAS PARTES**" dará a conocer algún material de la otra o participará en actividades de divulgación del conocimiento o culturales;

TERCERA.- Para lograr el cumplimiento del objeto de este convenio "**EL CECYTE**", se compromete a lo siguiente:

- a) Promover y apoyar la realización de los proyectos conjuntos de estudio e investigación que se derive de este documento;
- b) Promover el apoyo y la colaboración de su personal técnico y administrativo, para el desarrollo de las acciones generadas por la firma del presente documento, y de acuerdo al programa de trabajo y calendario de actividades creado para los fines del presente convenio;

- c) Proporcionar toda la información que se requiera para la realización de los proyectos, así como todos los medios necesarios en bienes y servicios que disponga para estos proyectos;
- d) Impartir cursos de especialización mediante personal calificado y de reconocida experiencia profesional, que sean objeto de la firma del presente convenio, y previa propuesta de "EL IPCET";
- e) Facilitar el uso de las instalaciones, equipos y aparatos con que cuenta de acuerdo al calendario de compromisos institucional, para el óptimo desarrollo de las actividades que deriven del presente documento.

CUARTA.- Para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio "EL IPCET" se compromete a lo siguiente:

- a) Promover y apoyar la realización de los proyectos conjuntos de estudio e investigación que se deriven de este documento;
- b) Proporcionar el apoyo y la colaboración de su personal técnico y administrativo, para el desarrollo de las acciones generadas del presente documento;
- c) Proporcionar la información que sea pertinente para la realización de los proyectos, así como los medios necesarios en bienes y servicios que disponga para estos proyectos;
- d) Colaborar en la impartición de los cursos de especialización, actualización, mediante la participación de personal técnico especializado y de reconocida experiencia profesional;
- e) Promover y organizar la impartición de cursos de actualización, con vista a la superación de su personal técnico.
- f) Asesorar y supervisar el desarrollo de las estadías de los alumnos del "EL CECYTE", especificando el perfil profesional y el número de ellos que pueden ser atendidos en sus instalaciones; y
- g) Facilitar el uso de las instalaciones, equipos y materiales para el eficaz funcionamiento con que cuenta, para el óptimo desarrollo de las actividades que deriven del presente documento.

QUINTA.- "LAS PARTES" se comprometen con las siguientes acciones de colaboración:

- a) Presentar por escrito programas o proyectos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, los cuales serán considerados como anexos a este Convenio y presentados como acuerdos **específicos**.

Los **Acuerdos Específicos** describirán con precisión las actividades a desarrollar, tales como: calendario de trabajo, personal, presupuestos requeridos, aportación económica de cada parte, calendario de documentos necesarios para determinar los fines y los alcances de cada uno de dichos programas;

- b) Impulsar programas de vinculación para fortalecer la cultura de la prevención y gestión de riesgos en protección civil a través de proyectos de investigación científica, docencia y difusión cultural.
- c) Integrar grupos de trabajo para la realización de los programas aprobados, siendo requisito indispensable la designación de dos responsables por cada una de "LAS PARTES" en cada grupo integrado;

- d) Indicar con claridad dentro de todo programa, proyectos o acuerdos específicos, los derechos respecto a créditos, patentes, certificados de invención y de autor;
- e) Identificar los campos y proyectos de investigación y docencia que sean del interés común;
- f) Promover y apoyar la organización y realización de actividades académicas;
- g) Otorgar las constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes que acrediten los cursos derivados de este documento y al personal que colabore en las actividades del mismo;
- h) Fomentar los programas de capacitación del personal técnico y de investigación, debidamente aprobados de acuerdo a las características de los programas y disponibilidad de **"LAS PARTES"**;
- i) Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades y proyectos que realicen los alumnos durante su estancia y estadía; y
- j) Informar y difundir los resultados y aplicaciones de los estudios e investigaciones realizadas.

SEXTA.- Para la ejecución de las acciones contempladas en este instrumento, **"LAS PARTES"** elaborarán un Programa de Trabajo que contengan las propuestas de colaboración para llevar a cabo los proyectos académicos. Los temas de las actividades a desarrollar, así como las condiciones inherentes a su ejecución, serán definidos en cada caso, en el marco del programa semestral de trabajo de conformidad con los convenios específicos.

SEPTIMA.- "LAS PARTES" integran una Comisión Técnica, cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de los programas, proyectos o acuerdos específicos que se deriven de este instrumento.

La Comisión Técnica, se integra de la forma siguiente:

"IPCET"	"CECYTE"
Ing. Iván Martínez Herrera. Coordinador General del IPCET	Ing. Andrés Peralta Rivera. Director General del CECYTE
C. José Carlos Jaime Contreras Espinosa Director de Atención Integral de Riesgo	Lic. Francisco Javier Aguirre Morales Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos
LDAI. Aladino Cabrales Vázquez Unidad de Asuntos Jurídicos	M.R.L. Ricardo Izquierdo Fuentes Auxiliar de la Unidad de Asuntos Jurídicos

Los titulares podrán nombrar a sus respectivos suplentes los cuales tendrán capacidad de decisión.

La Comisión Técnica se reunirá por lo menos cada semestre o las veces que sea necesaria con el objeto de vigilar el correcto desarrollo de este instrumento y formular las recomendaciones según sea el caso.

OCTAVA.- Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas o administrativas que afecten las actividades derivadas del presente convenio, o de caso fortuito o fuerza mayor fuera del alcance de **"LAS PARTES"**.

NOVENA.- El personal comisionado por cada una de **"LAS PARTES"** para la realización del programa derivado de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y la dependencia de quien lo contrató, manteniendo, por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por las **"LAS PARTES"**.

Si en la realización del programa autorizado, interviene personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, este personal continuará bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con las **"LAS PARTES"**.

El personal que participe en proyectos amparados por este convenio, deberá respetar las condiciones que **"LAS PARTES"** establezcan para el desarrollo de los programas, así mismo, deberán cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo y acatarán aquellas que le fueran indicadas por el personal que tenga a su cargo el área en la que se lleve a cabo el programa.

"LAS PARTES" convienen en que el personal que se designe para la realización de las acciones objeto del presente convenio, se entenderá exclusivamente con aquella que lo contrató, por **"LAS PARTES"** asumirán su propia responsabilidad.

DÉCIMA.- El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su firma con una duración de **(3) años**, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con seis meses de antelación su intención de concluirlo.

Para el caso de terminación **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que las acciones que se estén realizando en ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

DÉCIMA PRIMERA.- **"LAS PARTES"** convienen que los programas y acciones derivados del presente Convenio son sin fines de lucro, por lo que cada parte asumirá sus propios costos y gastos financieros que se generen.

DÉCIMA SEGUNDA.- La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA TERCERA.- Son causas de terminación anticipada del presente convenio, las siguientes:

- a) El incumplimiento objeto del presente convenio;
- b) Por acuerdo mutuo de **"LAS PARTES"**; y
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor, que haga imposible reanudar las actividades que dieron origen al presente convenio.

DÉCIMA CUARTA.- Para todos los efectos legales del presente convenio, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquier responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA QUINTA.- Para el caso de alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido alcances, incumplimiento de este convenio, así como para los asuntos no previstos en el mismo, será la Comisión Técnica señalada en la cláusula séptima, la que resolverá lo conducente.

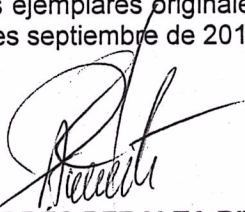
En lo supuesto que la diferencia o controversia subsista, **"LAS PARTES"** convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes en el Estado de Tabasco, por lo que renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA SEXTA. - El presente convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del convenio modificadorio o Adecuado correspondiente, previo acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

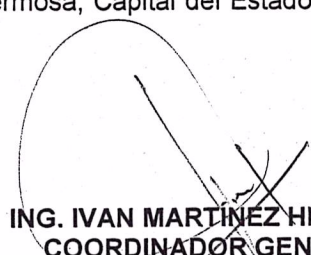
DÉCIMA SÉPTIMA. - **"LAS PARTES"** acuerdan que todos los avisos y notificaciones relacionadas con el presente Convenio y con los trabajos que del mismo se deriven, se efectuarán por escrito por las personas debidamente acreditadas y autorizadas por ellas y, se considerarán debidamente enviadas, si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en las declaraciones, o en cualquier otra dirección que se notifiquen oportunamente.

DÉCIMA OCTAVA. - **"LAS PARTES"** se comprometen que las acciones derivadas de este instrumento se apegaran a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Leído el presente convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican y suscriben en dos ejemplares originales en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los Doce días del mes septiembre de 2016.



ING. ANDRÉS PERALTA RIVERA
DIRECTOR GENERAL DEL CECYTE TABASCO

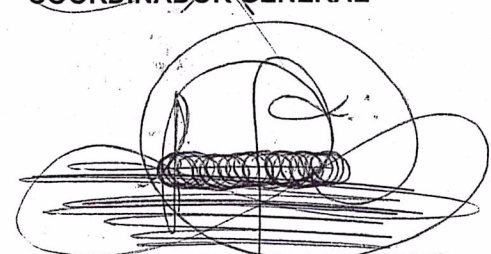


ING. IVAN MARTÍNEZ HERRERA
COORDINADOR GENERAL



LIC. FRANCISCO JAVIER AGUIRRE MORALES
TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS
JURIDICOS

TESTIGOS



M.R.L. RICARDO IZQUIERDO FUENTES
AUXILIAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS
JURIDICOS